

RESOLUCIÓN No. 07534 DEL 30 DE MAYO DE 2023.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2023 CUYO OBJETO ES "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ORACLE CLOUD IAAS - OCI CLOUD Y UNA BOLSA DE 150 HORAS PARA EL SOPORTE DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ORACLE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD., DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA."

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS, Y
CONSIDERANDO,**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992, y el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que, mediante Resolución No. 07183 del 02 de mayo de 2023, se realizó la Apertura de la Invitación Pública No. 3 de 2023 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de esta.

Que hasta el 04 de mayo de 2023 hubo término para presentar observaciones a los Términos de Referencia; tiempo en el cual se presentaron observaciones por parte de las empresas BMIND Y OPTIMA CORPORATION. Las observaciones fueron relacionadas con: 1. Vigencia del RUP. 2. Impuesto por Estampilla Pro-Universidades, sin embargo, de carácter extemporáneo la firma SETI S.A.S. presentó observaciones relacionadas con el impuesto pro-Estampilla Pro-Universidades y anexos, las cuales, fueron atendidas, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que hasta el 10 de mayo de 2023 hubo término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual no se realizó ninguna adenda.

Que el 16 de mayo de 2023, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 3 de 2023, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, en el cual presentaron propuesta las firmas:

1. SETI S.A.S.
2. POINTMIND S.A.S.
3. TECH AND KNOWLEDGE S.A.S.

Que, se efectuaron las respectivas evaluaciones: jurídica el 16 de mayo de 2023, evaluación financiera el 19 de mayo de 2023 y técnica el 18 de mayo de 2023, a las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. 3 de 2023, propuestas que fueron "RECHAZADAS", en virtud al numeral 5 "RECHAZO O INADMISIÓN DE LAS PROPUESTAS" de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 3 de 2023, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso:

Que, hasta el 16 de mayo de 2023, hubo término por parte de la Universidad para solicitar aclaraciones a las ofertas, tiempo en el cual la UNAD, no solicitó aclaración alguna.

Que desde el día 16 de mayo de 2023 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas, tiempo en el cual no se presentaron observaciones.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, según las facultades estipuladas en el literal a), artículo 16, del Acuerdo No. 0047 de septiembre 13 de 2012, en reunión del día treinta (30) de mayo de 2023, recomendó **DECLARAR DESIERTO** el proceso de la Invitación Pública No. 03 de 2023 a la Gerente Administrativa y Financiera.

Que la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a **DECLARAR DESIERTA** la invitación Pública No. 3 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 07534 DEL 30 DE MAYO DE 2023.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar desierto el proceso de Invitación Pública No. 03 de 2023, cuyo objeto es: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ORACLE CLOUD IAAS - OCI CLOUD Y UNA**

BOLSA DE 150 HORAS PARA EL SOPORTE DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ORACLE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD., DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE

REFERENCIA.", en virtud a que las propuestas presentadas por los oferentes en el presente proceso NO CUMPLIERON con los CRITERIOS DE EVALUACIÓN jurídicos, financieros ni técnicos descritos en los Términos de Referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los interesados a través de la Página Web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



NANCY RODRIGUEZ MATEUS
Gerente Administrativa y Financiera UNAD



Revisó: Yolima García - Coordinadora Jurídica y de Contratación
Elaboró: Viviana Novoa. - Abogada

